



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2021

**Ref. Garantía mobiliaria – Auto admite demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00903-00**

En virtud a que los documentos allegados reúnen los requisitos del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **ADMITE** la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo, iniciada por **MOVIAVAL S.A.S.**, contra **PEDRO PABEL YEPEZ CASTILLA**, por lo que se dispone:

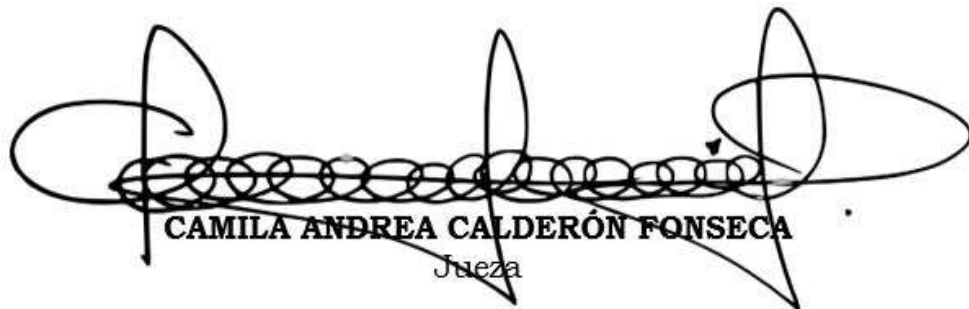
1º. Ordenar la aprehensión de la motocicleta de placa **LNE89F**, Marca Bajaj Pulsar 125 NS MT 125CC, Modelo 2021, Color Blanco Celestial Gris Asphalt, cuyas especificaciones adicionales se encuentran relacionadas en la demanda.

Practicada dicha inmovilización, deberá informarse de manera inmediata a este Despacho y al actor MOVIAVAL S.A.S., acerca de la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

2º. Acreditada la aprehensión, se ordena la entrega del citado vehículo a favor de MOVIAVAL S.A.S.

Se reconoce personería a la abogada **YULIANA DUQUE VALENCIA**, como apoderada de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **145** fijado hoy **12/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db61c3df4919ed050eeb137f549d93d5af3a47bc49659c54fbc88fa14c8a2fc

Documento generado en 11/10/2021 07:40:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>